

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 00612-19 de fecha: 25-Nov-2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): Carlos Augusto Valdivieso
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 91071685 Expedida en: San Gil
 En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconociada la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-08-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 16-08-2023
 Número de expediente: 124-12

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan R. O.
 Cargo sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la JIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 8-36, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240785 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2672.2023

Socorro, 20/11/2023 9:30 AM

Señor:
CARLOS AUGUSTO VALDIVIESO
Calle 13 No. 16-50
Socorro- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 00612-19 Noviembre 25 de 2019 del expediente No. 68755-00124-2012 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **CARLOS AUGUSTO VALDIVIESO**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00124-2012		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



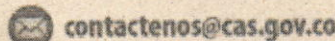
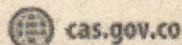
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 -7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel:(607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No. **00612-19**

25 NOV. 2019

“Por la Cual Se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones”

EL JEFE DE LA CAS SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto RCA No. 00730-13 de fecha 18 de Noviembre de 2013, no notificada, La Corporación Autónoma Regional de Santander Regional Comunera resuelve, ordenar la apertura de una investigación administrativa de carácter ambiental, en contra de los Señores **CARLOS ARIEL PINZÓN VEGA** y **MÓNICA NATALIA SOLANO ZARATE**, por presunta contaminación auditiva que generaba el establecimiento **SONATA BAR KARAOKE**, el cual funcionaba en la Calle 13 No. 16-50, Sector San Victorino, del Municipio de Socorro – Santander, a través de la presión sonora que emitía, superando los Sesenta (60) decibeles, límite máximo permisible.

Que con Memorando RCA No. 00401-19 de fecha Junio 19 del 2019, el Coordinador de la CAS- Regional Comunera, ordena practicar visita de inspección ocular al predio ubicado en la Calle 13 No. 16-50, Sector San Victorino, del Municipio de Socorro –Santander. De la cual se profirió el Concepto Técnico RCA No. 00576-19 de fecha 04 de Septiembre de 2019, del cual se transcriben algunos de sus apartes:

(...) En cumplimiento de lo ordenado según Memorando RCA No. 00401-19 de fecha Junio 19 del 2019, se practicó visita de inspección ocular al sitio de interés el día 25 de Junio del 2019, donde se constató lo siguiente:

Se realizó la visita de inspección ocular al sitio de interés, Calle 13 No. 16-50, Sector San Victorino, del Municipio de Socorro –Santander, donde funcionaba el establecimiento **SONATA BAR KARAOKE**. Se pudo observar que en este lugar se ubica una vivienda familiar, en el cual se registraron las siguientes coordenadas geográficas:

Longitud	Latitud	Altura
73° 15' 48,29" O	6° 28' 10.15" N	1206 m.s.n.m.



En conversación con la Señora **LUZ MARINA PINZÓN**, propietaria de un puesto de comida ambulante del sector, manifiesta que **SONATA BAR KARAOKE**, dejó de funcionar hace años y fue trasladada al Municipio de San Gil.



Durante la visita por la Calle 13 No. 16-50, Sector San Victorino, Municipio del Socorro – Santander, no fue posible contactar al propietario del lugar para obtener información detallada del establecimiento, teniendo en cuenta que se encontraba habitada, pero en el momento de la visita no había nadie en la vivienda.



CONSIDERACIONES

Que en el predio de la Calle 13 No. 16-50, Sector San Victorino, del Municipio de Socorro – Santander, donde funcionaba el establecimiento **SONATA BAR KARAOKE**, se observó que en este lugar se ubica una vivienda familiar actualmente; por ende no existe contaminación auditiva.



Que de acuerdo a lo antes expuesto, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el expediente radicado bajo el No. 68755-00124-12 de fecha 23 de Febrero de 2012, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el mismo, con asunto Contaminación Auditiva y su correspondiente cancelación.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

Que el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al medio ambiente establece:

Artículo 1: El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el Decreto ley 2811 de 1974, establece en su Artículo 74. Se prohibirá, restringirá o condicionará la descarga en la atmósfera de polvo, vapores, gases, humos, emanaciones y, en general, de sustancias de cualquier naturaleza que pueda causar enfermedad, daño o molestias a la comunidad o a sus integrantes, cuando sobrepasen los grados o niveles fijados

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

Que en mérito de lo expuesto, el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en el predio de la Calle 13 No. 16-50, Sector San Victorino, del Municipio de Socorro –Santander, donde funcionaba el establecimiento **SONATA BAR KARAOKE**, se ubica una vivienda familiar actualmente, sin generar contaminación auditiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el Archivo y Cancelación de las Actuaciones Administrativas Ambientales, obrantes en el expediente radicado bajo el No. 68755-00124-12 de fecha 23 de Febrero de 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

ARTÍCULO CUARTO: Por la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notificar el contenido de la presente Providencia, al Señor **CARLOS AUGUSTO VALDIVIESO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.071.685 expedida en el San Gil –Santander, propietario del inmueble, quien se puede localizar en la Calle 13 No. 16-50, Municipio del Socorro –Santander. Hágasele entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente Providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.





ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante la Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional de Apoyo Comunera

Expediente No. 68755-00124-12 CONTAMINACIÓN AUDITIVA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Laureano Sánchez Torres	
Revisó	Claudia Patricia Bueno Cáceres	
VoBo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	